Resolución N° 104/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DEL "SEGUNDO LLAMADO DE CONSULTORÍA PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL PARAGUAY" A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGIAS Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 22 de octubre de 2019.-

VISTO:

El llamado a concurso para **"SEGUNDO LLAMADO DE CONSULTORÍA PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL PARAGUAY"**, a través de la modalidad de Contratación Directa, **ID N° 360.940**;

El Acta de Apertura de Ofertas y el Informe de Evaluación de Ofertas (Contratación Directa N° 03/2019);

CONSIDERANDO:

Que, del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación, y la recomendación realizada en base a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 34 inc. "c" que establece "..para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o de los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo, de la entidad, podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; resulta conveniente adjudicar el llamado bajo la modalidad de Contratación Directa N° 03/2019 para **"SEGUNDO LLAMADO DE CONSULTORÍA PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL PARAGUAY"** a, **"GERTRUDIS BLASIA SNEAD ALVAREZ"**, considerando que la misma, cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/03.-

Que, en el Artículo 57 del Estatuto de la U.N.P. establece que en su inciso g) Administrar *los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes;*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales, el Decano de la Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes.

Resolución N° 104/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DEL "SEGUNDO LLAMADO DE CONSULTORÍA PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL PARAGUAY" A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGIAS Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 22 de octubre de 2019.-

Resuelve:

Art. 1°) Adjudicar el llamado a concurso para "**SEGUNDO LLAMADO DE CONSULTORÍA PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DATOS RECOGIDOS EN LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL PARAGUAY**" a través de la modalidad de Contratación Directa; a:

- **GERTRUDIS BLASIA SNEAD ALVAREZ,** con **RUC N° 912.964-2**; por un monto total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 2°) Imputar los pagos correspondientes en el Rubro **260 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**.

Art. 3°) Encomendar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 4°) Comunicar y cumplido archivar.

María Estela Martínez
Secretaria Interina

MSc. Elida Duarte Sánchez
Vice Decana